



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL



Expediente: OC-2018-015

Título: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA
ENERGÍA

Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado

Autoría: Departamento Económico y de Compras

Fecha de elaboración: 06-junio-2018
--



ÍNDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO.....	7
3. AMBITO DE APLICACIÓN.....	12
4. TIEMPO DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	13
5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO.....	14
ANEXO I	20
ANEXO II.....	25



1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Ciudad de la Energía (la Fundación) dispone de cinco centros:

I. La Fábrica de Luz. Museo de la Energía:

Son unas instalaciones museísticas, integradas por los siguientes edificios: la nave de calderas, la sala de turbinas, la central antigua (cafetería, sala didáctica y zona administrativa), edificio del trafo, el muelle de carbones (centro de recepción de visitantes y zona expositiva), edificio de instalaciones y servicios generales, constituyendo una superficie total aproximada de 4.850 m².

Estas dependencias están situadas en Ponferrada (León).

II. Conjunto de Edificios de Compostilla I:

Se compone de dos edificios colindantes, que denominaremos Edificio I y Edificio II. Cuentan con una superficie construida total de aproximadamente 25.000 m² distribuidos en:

- Edificio I: Antigua sede central de la Fundación. Se compone de hall de acceso, salón de actos, zonas administrativas, de dirección y servicios generales.
- Edificio II: Una parte está rehabilitada y la otra es de nueva construcción. Se componen de acceso y hall de recepción de visitantes, sala de calderas, nave de turbinas, edificio II kv, patio multiusos, salón de actos y servicios generales.

Estas dependencias están situadas en Ponferrada (León).

III. Centro de Desarrollo de Tecnologías de Cubillos del Sil:

El Centro de Desarrollo de Tecnologías se ubica en la localidad de Cubillos de Sil (León).

a. Zona industrial:

Las instalaciones están constituidas fundamentalmente por los siguientes sistemas y unidades:

- Unidad de preparación de combustible
- Caldera de Carbón Pulverizado de hasta 20 MW
- Caldera de Lecho Fluido Circulante de hasta 30 MW
- Gasificador de biomasa de 3 MW
- Sistema de depuración de gases que incluye principalmente: Sistema de reducción catalítica o SCR (NOx), ciclón y filtro de mangas
- Unidad de compresión y purificación de CO₂



- Instalación de transporte de CO₂
- Sistemas y servicios auxiliares (oxígeno, aire comprimido, agua de refrigeración...)
- Laboratorios
- Los objetivos fundamentales del Centro son:
 - Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia energética
 - Potenciar los estudios ambientales relacionados con la energía y desarrollar y aplicar técnicas de recuperación medioambiental
 - Potenciar vías para la formación de investigadores y técnicos en materia energética.

El Centro de Desarrollo de Tecnologías se considera un referente de las instalaciones dedicadas al desarrollo de tecnologías de combustión, para el empleo de combustibles de tipo fósil, principalmente distintos tipos de carbón y mezclas de estos con biomasa. Para ello incorpora los sistemas necesarios para el desarrollo de procesos del carbón, incluyendo la oxidación, captura y transporte de CO₂, así como las distintas tecnologías de depuración de gases de combustión necesarias para garantizar los límites de emisiones impuestos por la legislación medioambiental y/o requeridos para un funcionamiento óptimo de dichos sistemas. El Centro de Desarrollo de Tecnologías incluye también un gasificador de biomasa e instalaciones de laboratorio.

El sistema de tratamiento de combustibles es capaz de tratar aproximadamente 15 t/h de carbón en su unidad de trituración y entorno a 5 t/h en su unidad de molienda. El carbón llega al Centro de Desarrollo de Tecnologías por medio de camiones. El carbón descargado se tritura y es enviado a dos silos de almacenamiento (de una capacidad de 120 m³ cada uno) intermedio cuyo destino es directamente la caldera de lecho fluido en un caso y las instalaciones de molienda para el caso de la caldera de carbón pulverizado. El transporte se realiza mediante cintas.

La unidad de gasificación de biomasa consta de un Gasificador de lecho fluido burbujeante de 3 MW con un sistema de alimentación de sólidos y un sistema de extracción de sólidos.

El sistema de depuración de gases está constituido por filtro ciclónico, calentador de agua de alimentación, filtro de mangas, sistema catalítico de reducción de óxidos de nitrógeno (SCR).

La unidad de compresión y purificación de CO₂ es una unidad de captura de gases de combustión para la obtención de CO₂ en estado supercrítico tras diversos



tratamientos en los que se eliminan impurezas. La licuación del CO₂ se realiza mediante un ciclo frigorífico cuyo agente es CO₂ puro.

Anexa a la unidad de compresión y purificación de CO₂ se encuentra la instalación experimental de transporte de CO₂, que consiste en una tubería de unos 3 km de longitud, que permite simular el comportamiento del fluido transportado en un ceoducto de unos 150 km. Está dotado de diversas estaciones para realizar investigaciones experimentales de diversa índole.

Los sistemas y servicios auxiliares comprenden los servicios habituales de este tipo de instalaciones, entre ellos, el sistema de aire, servicio eléctrico, sistema contra incendios, agua y torre de refrigeración, suministros de GLP, CO₂, oxígeno, control de accesos, etc.

b. Edificio Técnico:

El Edificio Técnico es el edificio principal del Centro de Desarrollo de Tecnologías. En este edificio se ubica la sala de control, oficinas y despachos, salas de reuniones, salas de análisis (laboratorios), vestuarios, almacenes, archivos, cuartos de instalaciones, aseos, comedores. Cuenta con una superficie total aproximada de 3.100 m².

c. Edificio Industrial:

Está concebido para servir de apoyo al Edificio Técnico, como taller, almacén y oficinas. Cuenta también con un comedor y una zona de laboratorio de preparación y almacenamiento de muestras geológicas. Cuenta con una superficie total aproximada de 1.268 m².

d. Edificio de Usos Complementarios:

Es un edificio de carácter singular de unos 1.200 m², planteado como un edificio con doble función:

- De carácter público, como edificio de bienvenida, dotado de un auditorio
- De carácter más privado, como espacio dedicado a la formación científica con temática relativa al Centro.

e. Estación experimental PISCO₂ (Planta de Investigación en Suelos con CO₂)

El proyecto de la Planta de Investigación en Suelos con CO₂ (en adelante, PISCO₂) persigue identificar diferentes bioindicadores sensibles al CO₂ que sirvan para monitorizar de manera ecológica y económica los almacenes geológicos de CO₂. También persigue revalorizar los residuos producidos en las centrales de carbón, como el CO₂ o las cenizas, para su utilización como fertilizantes o enmendantes de suelos.



La instalación cuenta con dieciocho celdas de ensayo en las que se inyecta CO₂, en condiciones controladas, sobre distintos suelos y biotopos representativos de diferentes zonas geográficas. En estas celdas se reproduce la situación de posibles fugas de CO₂ a través del terreno y se está determinando su efecto sobre las capas más superficiales del subsuelo y sus componentes biológicos.

IV. Planta Piloto para Almacenamiento Geológico de CO₂ (Hontomín, Burgos):

El objetivo de la Planta Piloto es el desarrollo y demostración de las diversas tecnologías asociadas al almacenamiento subterráneo de CO₂ en acuíferos salinos profundos, desde la caracterización de formaciones geológicas hasta los distintos sistemas de monitorización, incluyendo las técnicas de inyección, de control, de modelización, de remediación, etc.

La Planta Piloto de la Fundación en Hontomín (Burgos) está concebida como un centro experimental en el que se llevan a cabo diversas actividades relacionadas con el almacenamiento subterráneo de CO₂, y que fundamentalmente son las siguientes:

- Ensayo y demostración de técnicas de caracterización de formaciones geológicas, tanto geofísicas como de otros tipos
- Ensayos de inyección de CO₂ en formaciones geológicas profundas (acuíferos salinos), probando diversas técnicas y procedimientos
- Desarrollo, puesta a punto y demostración de técnicas de monitorización y seguimiento de la pluma subterránea de CO₂
- Desarrollo y demostración de sistemas de monitorización para la vigilancia de posibles afectaciones sobre los acuíferos someros y la superficie
- Actividades de formación y difusión relacionadas con el almacenamiento geológico de CO₂

La Planta Piloto de Hontomín incluye diversas instalaciones y equipamientos técnicos, entre los que se destacan dos pozos de unos 1.500 m de profundidad para la inyección de CO₂ en una estructura subterránea, y la monitorización de los parámetros de dicha estructura y de la evolución de la pluma de CO₂; una planta de almacenamiento temporal y acondicionamiento de CO₂ situada en superficie; y unas balsas de almacenamiento y tratamiento de aguas, también en superficie. Estas instalaciones conllevan una serie de servidumbres e instalaciones auxiliares, entre las que se encuentran un edificio de oficinas y taller de material, la instalación de tratamiento de agua, grupos electrógenos, instalación de baja tensión e instalación de protección contra incendios.

El área actualmente ocupada y vallada es de 140.516 m², y el edificio modular técnico tiene una superficie aproximada de 300 m².



V. Centro Ciuden Vivero de Igüeña:

El centro Ciuden Vivero, situado en el municipio de Igüeña (León), tiene dos finalidades:

- Es un centro acreditado de formación especializado en fruticultura y horticultura, y actividades auxiliares de viveros, jardines y centros de jardinería.
- Es un vivero dotado de invernadero e instalaciones adecuadas para el crecimiento de especies locales y foráneas.

Está constituido por tres edificaciones:

- Edificio Principal con una superficie de 920 m².
- Invernadero + Umbráculo con una superficie de 450 m².
- Almacenes con una superficie de 160 m².

2. OBJETO

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y todas las disposiciones que las desarrollan, entre otras posibles modalidades de organización preventiva, han establecido que el empresario debe recurrir a una entidad especializada, denominada Servicio de Prevención Ajeno.

El presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades preventivas de:

- Seguridad en el Trabajo: con el compromiso del servicio de prevención ajeno de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
- Higiene Industrial con relación a la prevención de enfermedades profesionales y del trabajo, causadas por todo tipo de contaminantes, tanto físicos, químicos



y/o biológicos, generados en el trabajo. Se tendrá el compromiso del servicio de prevención ajeno de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.

- Ergonomía y Psicología aplicada con relación a las acciones preventivas encaminadas al control de los riesgos originados, en especial por la carga física y la carga mental de los puestos de trabajo. El Servicio de Prevención Ajeno identificará, evaluará y propondrá las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.
- Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) con relación a la prevención de todo daño para la salud, derivado de las condiciones de trabajo y la protección contra los riesgos para la salud, realizando evaluaciones iniciales y periódicas de los trabajadores.

Además adquirirá los siguientes compromisos:

- Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- Cuando se trate de empresas que cuenten con centros de trabajo sometidos a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción, se especificarán las actuaciones a desarrollar de acuerdo con la normativa aplicable.
- Realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- La obligación del servicio de prevención de efectuar en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- Compromiso por parte de la Fundación, de comunicar al servicio de prevención ajeno los daños a la salud derivados del trabajo.



- Compromiso por parte de la Fundación, de comunicar al servicio de prevención ajeno las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.
- La duración del concierto.
- Las condiciones económicas del concierto, con la expresa relación de las actividades o funciones preventivas no incluidas en aquellas condiciones.
- La obligación del servicio de prevención ajeno de asesorar a la Fundación, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- Las actividades preventivas concretas que sean legalmente exigibles y que no quedan cubiertas por el concierto.

El Servicio de Prevención Ajeno será una entidad ajena a la propia Fundación, que gestionará las actividades preventivas y asistirá a las consultas necesarias, de las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Medicina del Trabajo; es decir, todas las especialidades para el cumplimiento de la actividad preventiva dentro de la empresa, según el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, estando en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de esta Ley.
- e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Además delo anterior, el Servicio de Prevención Ajeno:



- Revisará las evaluaciones de riesgos de los centros, en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- Cuando se trate de empresas que cuenten con centros de trabajo sometidos a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción, se especificarán las actuaciones a desarrollar de acuerdo con la normativa aplicable.
- Realizará con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- El servicio de prevención de efectuará en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Fundación, asesorando en relación con las actividades preventivas concertadas.
- El compromiso del servicio de prevención de dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- Asesorará a la Fundación, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Considerando que el Centro de Desarrollo de Tecnologías y la Planta Piloto de Almacenamiento Geológico de CO₂ son lugares de trabajo con instalaciones de ámbito industrial donde concurren empresas de distintos sectores, y que en el museo "La Fábrica" y Ciuden Vivero, participan varias empresas en el desarrollo diario de sus trabajos, se deben establecer los medios de coordinación entre esas empresas en cuanto a medidas de prevención y protección de los trabajos regulados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, además de la realización de las actividades de prevención. Para ello, el Servicio de Prevención Ajeno, se servirá de un de gestión documental CAE con capacidad de almacenamiento de 10 GB, para un máximo de 100 empresas, antes del inicio de sus trabajos, y realizará las reuniones necesarias para coordinar a las empresas existentes en cada centro.



Por todo lo anterior, la Fundación se ve en la necesidad de contratar un Servicio de Prevención Ajeno, con un Técnico de PRL Nivel Superior, y los medios auxiliares necesarios, para poder dar un servicio efectivo a todos los centros que dependen de ella.

El Departamento de PRL, calidad y medioambiente de la Fundación, en algunas ocasiones, apoyará y supervisará la ejecución de dichas actividades por parte del Servicio de Prevención Ajeno.

El alcance del contrato, consta de una PARTE FIJA y de una PARTE VARIABLE.

2.1. PARTE FIJA

La PARTE FIJA está constituida por la contratación de las cuatro especialidades preventivas del Servicio de Prevención Ajeno, durante el plazo de vigencia del contrato, indicado este último en el PCP.

Para la realización de esta PARTE, el Servicio de Prevención Ajeno asignará, al menos, a un titulado universitario en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares de éste Servicio, que acredite una experiencia mínima de cinco años en obras y/o empresas del sector industrial o energético, similar al alcance de la actividad del Centro de Desarrollo de Tecnologías de Cubillos del Sil, y que posea formación específica como Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, nivel superior, en las tres especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología).

El tipo y número de actividades preventivas a realizar estará en función de las necesidades de prevención que se generen a lo largo de la ejecución del contrato.

Las posibles actuaciones a realizar son las que se detallan en el ANEXO I, y que han de permitir a la Fundación cumplir los requisitos básicos establecidos por la Normativa general básica mencionada, y por todas las disposiciones que las desarrollan, obteniendo al mismo tiempo beneficios añadidos como mejora de la organización, productividad y eficacia de la Fundación; mejora progresiva en la seguridad e higiene de los trabajadores que en ella desempeñan su actividad y reducción de los riesgos a que pudieran estar sometidos.

2.2. PARTE VARIABLE

La PARTE VARIABLE está constituida por los siguientes servicios:



- Presencia en el Centro de Desarrollo de Tecnologías del técnico en PRL antes mencionado, para el desarrollo de los trabajos del ANEXO II del PPT.
- Reconocimientos y pruebas médicas indicadas en el punto 5 del presente pliego.

Sobre la dedicación presencial del técnico en PRL en el Centro de Cubillos del Sil: en épocas de campañas de experimentación en el Centro o con alta carga de trabajo, la Fundación, con una antelación mínima de diez días naturales, podrá solicitar la presencia del Técnico, con una dedicación de cuatro horas al día, de lunes a viernes no festivos, en horario diurno, en el Centro de Desarrollo de Tecnologías. La estimación de la necesidad de esta presencia en el Centro, durante la vigencia del contrato, se establece en un máximo de 150 días.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades preventivas objeto del contrato cubrirán a la totalidad del personal de la Fundación, sea cual fuese su relación de trabajo con la misma, así como todos los centros mencionados en el epígrafe de INTRODUCCIÓN.

El número de trabajadores en los centros de trabajo podrá sufrir modificaciones, que será obligatorio que sean asumidas por el ADJUDICATARIO, cuando las mismas se deriven de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc., sin que ello suponga en ningún caso una variación en el precio del contrato.

A nivel meramente informativo, se indica el personal que actualmente la Fundación tiene adscrito a sus centros de trabajo:

- La Fábrica de Luz. Museo de la Energía (Ponferrada, León): 9 trabajadores
- Conjunto de edificios de Compostilla I (Ponferrada, León): Actualmente no tiene personal adscrito
- Centro de Desarrollo de Tecnologías (Cubillos del Sil, León): 72 trabajadores
- Planta Piloto para Almacenamiento Geológico de CO₂ (Hontomín, Burgos): 4 trabajadores
- Centro Ciuden Vivero (Igüeña, León): 1 trabajador.

Existen, igualmente, seis trabajadores de excedencia.



4. TIEMPO DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

El horario y tiempo de dedicación del servicio, como Servicio de Prevención Ajeno, será el necesario según la normativa y las posibles situaciones que se produzcan. El ADJUDICATARIO incluirá una planificación de todas las prestaciones objeto del contrato. Se mantendrá, al menos, una reunión mensual de seguimiento y control de todas las actuaciones realizadas por el ADJUDICATARIO, indicando las visitas y mediciones realizadas, cursos impartidos, informes terminados o en curso, horas de trabajo realizadas y dedicación, así como los técnicos que participan en su desarrollo. Estas reuniones se celebrarán entre el Responsable de Prevención de la Fundación y el Responsable designado por el ADJUDICATARIO.

Igualmente, el ADJUDICATARIO, al final del contrato elaborará y entregará a la Fundación la memoria de los trabajos y de las actividades realizadas, e indicará las actividades que queden pendientes o en curso y los plazos de tiempo para su finalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el caso de que la Fundación lo estime oportuno, el técnico competente del ADJUDICATARIO asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la Fundación, a las que se sea convocado.

En cuanto a la disciplina o especialidad de Medicina del Trabajo, el ADJUDICATARIO deberá presentar un informe anual de seguimiento del servicio, donde quedarán reflejadas todas las actuaciones realizadas en ese periodo de tiempo, indistintamente de los planes, informes, evaluaciones y reconocimientos médicos exigidos en este pliego y que se irán entregando a lo largo del año.

Los Técnicos de Prevención y Delegados de Prevención de la Fundación podrán participar, si lo consideran conveniente, en los trabajos de campo que realice el Servicio de Prevención Ajeno.

Los tiempos de respuesta en las actividades planificadas, entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente, deberá cumplir la programación detallada en el cronograma de actuaciones indicado en este pliego. Para las solicitudes de actuaciones no planificadas o peticiones de cita para reconocimiento de naturaleza urgente, el tiempo de respuesta no será superior a dos días laborables.

El ADJUDICATARIO aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte papel y soporte digital, en el plazo máximo establecido en el cronograma de actuaciones; en caso de urgencia, dicho plazo será el consensuado entre ambas partes según necesidades de la



Fundación. El formato y el tipo de datos a proporcionar en soporte papel y digital, será aquel que se adecue a los estándares y formatos utilizados por la Fundación.

En caso de cese o finalización del servicio, toda la documentación (incluida la referente a Vigilancia de la Salud), se enviará al Responsable de Prevención de la Fundación al objeto de que éste pueda remitirla, en su caso, al nuevo Servicio de Prevención contratado y dar continuidad a la misma. La Fundación garantizará en todo momento la confidencialidad de todos los datos por ésta recogidos.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO

5.1. Reconocimientos médicos (PARTE VARIABLE)

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (o en su defecto el ministerio competente) y las Comunidades Autónomas, oídas las sociedades científicas competentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sanidad en materia de participación de los agentes sociales, establecerán la periodicidad y contenidos específicos de cada caso.

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico, y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas. Incluirán, igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, analizará los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos, y colaborará con el resto de los componentes del Servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, proponiendo medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno estudiará y valorará especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.



En relación con los reconocimientos médicos, tendrá derecho a los mismos, todo el personal de la Fundación. En el presupuesto de licitación están incluidos específicamente los reconocimientos médicos previstos en la normativa para personal expuesto a radiaciones ionizantes, así como a agentes cancerígenos, biológicos (manipuladores, sanitarios y otros), citostáticos, gases anestésicos, neurotóxicos, óxido de etileno, plaguicidas, metales, pantallas de visualización de datos y radiaciones no ionizantes. También están incluidos otros reconocimientos médicos específicos del personal de puestos de trabajo que entrañen manejo manual de cargas, esfuerzos físicos, posturas forzadas, movimientos repetitivos, trabajos en altura, conducción de vehículos y cualquier otra circunstancia ligada a riesgos profesionales.

Asimismo, quedan incluidos los reconocimientos ginecológicos y urológicos, con una periodicidad anual, así como el diagnóstico P.S.A. para los trabajadores varones mayores de 45 años (18 trabajadores) o cuando se observe tal necesidad, con la misma periodicidad.

La realización de los reconocimientos médicos se dispondrá en horario matinal comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

En lo referente al tema de vigilancia de la salud de los trabajadores, el ADJUDICATARIO, en su condición de Servicio de Prevención Ajeno de la Fundación, velará por la confidencialidad de los datos médicos de carácter personal, conservará toda la documentación que generen las actividades sanitarias realizadas a los trabajadores, lo que no obstará para que la Fundación reciba la información a que legalmente tenga derecho en virtud de lo previsto en el Art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El contenido mínimo de los exámenes de la salud es:

- **Reconocimientos periódicos:**
 - Exploración clínica:
 - Anamnesis, antecedentes y hábitos
 - Datos antropométricos
 - Tensión arterial
 - Auscultación cardiaco-pulmonar
 - Exploración aparato circulatorio
 - Exploración aparato locomotor
 - Exploración abdominal
 - Exploración de cabeza y boca
 - Exploración de cuello, tiroides y adenopatías



- Otoscopia
- Exploración de la piel
- Exploración neurológica
- Control visión:
 - Agudeza visual lejana monocular
 - Agudeza visual cercana monocular
 - Agudeza visual lejana binocular
 - Agudeza visual cercana binocular
- Audiometría:

Efectuadas con sistemas y equipos fiables para la evaluación de alteraciones auditivas.

Se analiza la audición de frecuencias que entran tanto dentro del nivel conversacional como en altas frecuencias (500 – 8.000 Hz) en ambos oídos.

Se diagnostica alteraciones tanto conversacionales como extraconversacionales, así como la pérdida auditiva de oído derecho, izquierdo y conjunto.
- Espirometría:

Se determinará la capacidad funcional respiratoria a partir de la capacidad vital espiratoria, realizando una espiración forzada sobre una boquilla desechable conectada a un espirómetro.

Se valorarán los siguientes parámetros:

 - Volumen espiratorio forzado en un segundo
 - Frecuencia máxima de flujo espiratorio
 - Capacidad vital forzada
 - Radio forzado espiratorio
 - Frecuencia de flujo al 50 % de la fvc medida
 - Frecuencia de flujo al 25 % de la féc. medida
 - Frecuencia de flujo espiratorio medio
- Electrocardiograma.
- Análisis de sangre y orina, realizadas siempre con aparatos tricanal de alta sensibilidad y absoluta fiabilidad:
 - Hematología:
 - Leucocitos
 - Hematíes
 - Hemoglobina
 - Hematocrito
 - V.C.M



- H.C.M.
- C.H.C.M.
- Plaquetas
- Fórmula Leucocitaria:
 - V.S.G.
- Bioquímica:
 - Colesterol total
 - Colesterol HDL
 - Colesterol LDL
 - PSA total en mayores de 45 años (18 trabajadores)
 - Glucosa
 - Ácido úrico
 - Triglicéridos
 - G.O.T.
 - G.P.T.
 - GGTP
 - Creatinina
 - Hierro
 - Bilirrubina total
- Orina:
 - Anormales
 - Sedimento microscópico
- **Reconocimientos Ginecológicos:**
 - Encuesta protocolizada
 - Historial Clínico Ginecólogo
 - Exploración mamaria
 - Exploración ginecológica
 - Ecografía ginecológica
 - Ecografía mamaria o mamografía según criterio médico
 - Citología
 - Diagnostico Morfológico
 - Extendido citológico
 - Diagnostico Hormonal
 - Diagnostico Microbiológico
 - Extendido citológico
 - Exudado vaginal



- a. Examen en fresco
- b. Cultivo en Agar-Sangre
- c. Cultivo en Agar-Saboraud
- d. Cultivo Thayer-Martín
- e. Tinción de Gram

Los resultados y los informes seguirán los mismos conductos que el reconocimiento médico periódico.

- **Reconocimiento urológico:**

Para dichas pruebas se requiere tanto la actuación de un especialista como la disposición de material específico:

- Chequeo urológico:
 - Exploración urológica completa
 - Ecografía prostática
 - Ecografía urológica

Los resultados y los informes seguirán los mismos conductos que el reconocimiento médico periódico.

Las pruebas y exámenes médicos se preverán para el número de trabajadores (máximo) indicado en la tabla del Anexo de Proposición Económica del PCP. El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones, bien derivadas del aumento o disminución del número total de personas que se someten a las pruebas médicas, o bien por la variación del personal de la Fundación.

El servicio de vigilancia de la salud se prestará en los centros médicos del ADJUDICATARIO, el cual dispondrá de instalaciones acomodadas y necesarias para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. Las instalaciones deben reunir las condiciones de limpieza e higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos.

Las instalaciones puestas a disposición de la Fundación, por el ADJUDICATARIO, para realizar la vigilancia de la salud y los reconocimientos médicos deben estar cercanos a los Centros de Trabajo de la Fundación y estarán equipadas con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias. Los equipos y material sanitarios empleados reunirán las debidas condiciones de limpieza e higiene necesarias.



En caso de que el ADJUDICATARIO contara con unidades móviles equipadas para la realización de los reconocimientos médicos debidamente acreditadas por las autoridades laborales y sanitarias, podrá proponerse su empleo, pero deberá ser autorizado previamente por la Fundación. En el caso de autorizarse figurarán en la planificación de la vigilancia de la salud las condiciones y requisitos para su utilización.

En el Centro de Desarrollo de Tecnologías de Cubillos del Sil, la Fundación dispone de locales para realizar la vigilancia de la salud y los reconocimientos médicos. En el caso de petición al ADJUDICATARIO, deberá figurar en la planificación de la vigilancia de la salud las condiciones y requisitos para su utilización.

5.2. Información sobre los resultados de los exámenes de la salud

Una vez realizado el reconocimiento, la empresa ADJUDICATARIA deberá remitir al Responsable de Prevención de la Fundación, el certificado de aptitud en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de realización del reconocimiento.

Todos los resultados se presentarán en un informe personalizado que se entregará a cada trabajador (en formato papel o digital) por parte de la empresa ADJUDICATARIA, la cual tendrá una copia de cada informe, así como todos los datos estadísticos de estas pruebas para poder realizar todas las acciones que de estos resultados se deriven, para conseguir mejorar el estado de salud general de los trabajadores de la Fundación.

El contenido de los reconocimientos médicos y demás declaraciones relativas a la salud de los trabajadores tendrán carácter confidencial, estando sujetos quienes los consulten al deber de protección de datos y de secreto profesional.



ANEXO I

Las prestaciones de este servicio serán las establecidas en la normativa vigente y especialmente las expuestas a continuación:

➤ Cronograma de actuaciones en las **DISCIPLINAS O ESPECIALIDADES TÉCNICAS:**

1. Programación anual de actuaciones preventivas →dos semanas desde entrada en vigor del contrato
2. Revisión del diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Fundación→dentro del mes siguiente a la entrega de la programación
3. Revisión de las evaluaciones de Riesgos Laborales por puestos de los diferentes Centros de Trabajo →dentro de los dos primeros meses del contrato
Revisión y actualizaciones periódicas por incorporación de nuevos puestos de trabajo o modificaciones en los mismos → cuando proceda
4. Evaluación de riesgos por áreas de los cinco centros de trabajo de los que dispone la Fundación, para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad en materia de accidentes graves de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 840/2015(incluirá al menos una visita presencial a cada centro)→a los seis meses de la entrada en vigor del contrato
5. Elaboración y entrega de fichas informativas → con la entrega de la Evaluación de Riesgos
6. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia→ cuando proceda, junto a la entrega de la evaluación de Riesgos Laborales
7. La información y formación de los trabajadores. Se desarrollará un plan de formación en materia de prevención en el que se tendrá en cuenta las condiciones de cada puesto de trabajo y la evaluación de riesgos. La duración de los cursos de formación no podrán ser inferior a dos horas. Impartición →tras la definición de calendario consensuado entre ambas partes según necesidades de la Fundación
8. Análisis e investigación de daños de la salud (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) →desde la entrada en vigor del contrato, cuando proceda
9. Asesoramiento ante la Autoridad Laboral →cuando proceda durante la vigencia del contrato
10. Visitas de control de Riesgos y Condiciones de Trabajo → según programación y necesidades de los centros (máximo una visita a la semana a cualquier centro de la Fundación. Como se dispone de cuatro centros en activo, una visita al mes por



centro), tras la definición del calendario consensuado entre ambas partes según necesidades de la Fundación.

No obstante, si en algún centro de la Fundación no fuese necesario realizar la visita debido al alcance de los trabajos, se podrá destinar la misma a los restantes centros.

11. Participación en la redacción de procedimientos y protocolos de trabajo del Sistema de Gestión de Prevención. Procedimientos preventivos similares a empresas del sector de industrial o energético respecto al alcance de la actividad de los cinco centros de trabajo de los que dispone la Fundación.

- a. Adquisición de suministros y contratación
- b. Consulta y participación
- c. Control documental
- d. Coordinación de actividades empresariales, con apoyo de un software de gestión documental CAE con capacidad de almacenamiento mínimo de 10 GB, para un máximo de 100 empresas.
- e. Descripción y recursos materiales
- f. EPI's
- g. Formación
- h. Información de riesgos laborales
- i. Instrucciones operativas
- j. Investigación de accidentes
- k. Medidas de emergencia
- l. Memorias anuales
- m. Normativa
- n. Personal sensible
- o. Productos químicos
- p. Trabajos especiales
- q. Etc.

→entre los seis y los doce meses desde entrada en vigor del contrato

12. Control anual de seguimiento de la implantación de la prevención. Auditoría interna del sistema de gestión de la prevención → entrega anual, al iniciarse el último mes de vigencia del contrato

13. Revisión de los planes de medidas de emergencia y Autoprotección→ cuando proceda dentro del periodo cubierto del contrato.

14. Estudios específicos de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada →tras la definición de calendario consensuado entre ambas partes según necesidades de la Fundación



15. Memoria anual de actividades preventivas →entrega anual, en el último mes de vigencia del contrato
16. Asesoramiento técnico continuo y participación en reuniones “sin voto” de la Fundación, con la Autoridad Laboral y en relación a coordinación de actividades empresariales; con generación de actas de las mismas desde la entrada en vigor del contrato y en función de los resultados de las especialidades técnicas

➤ Actuaciones en materia de **COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**, independientemente del ANEXO II:

1. Revisión documental y puesta al día de la documentación en materia de Prevención de Riesgos Laborales al comienzo del contrato.
2. Revisión y mantenimiento documental de la empresa/autónomo, trabajadores, maquinaria equipos de trabajo y vehículos que accedan a los distintos centros de trabajo. Para ello, necesitará de un software de gestión documental CAE con capacidad de almacenamiento mínimo de 10 GB, para un máximo de 100 empresas.

➤ Cronograma de actuaciones en la **DISCIPLINA O ESPECIALIDAD MÉDICA:**

1. Entrega de documentación para la Vigilancia de la Salud, con informe semestral→tras la formalización del contrato y deberá contener:
 - Diseño, aplicación y coordinación del plan y programas de actuación en materia de vigilancia de la salud.
 - Participación en la identificación, evaluación y análisis de riesgos.
 - Determinación de prioridades en la adopción de medidas correctoras y preventivas sobre las consecuencias que para la salud entrañe estar expuesto a determinados riesgos de trabajo.
 - Asesoramiento para la corrección de las deficiencias técnicas observadas.
 - Información a los trabajadores.
 - Formación a los trabajadores en temas de salud laboral.
 - Participación en el control de la eficacia de las actuaciones.
2. Estudio de la documentación existente, técnica y sanitaria (evaluación de riesgos, informes de salud, etc.) →desde el inicio de las actividades
3. Estudio de la nueva documentación técnica que pueda generarse, en coordinación con las áreas técnicas: revisiones/actualizaciones de la evaluación de riesgos, evaluaciones específicas, etc. →cuando proceda



4. Protocolización y planificación en coordinación con las áreas técnica, de las actividades preventivas en Vigilancia de la Salud. Propuesta de puestos con reconocimiento obligatorio →entrega tras la formalización del contrato. Actualizaciones en los treinta días siguientes a la elaboración de la citada documentación
5. Programación y citación de exámenes de salud periódicos →tras la definición de calendario consensuado entre ambas partes según necesidades de la Fundación, dentro de los primeros tres meses desde la orden de inicio del contrato
6. Realización de exámenes de la salud periódicos, con informe global semestral de los resultados de los exámenes de salud específicos de los trabajadores, siempre guardando Confidencialidad Médica (Carta de Empresa)→una vez finalizada la programación y según especificaciones relativas al servicio, dentro de los primeros tres meses desde la orden de inicio del contrato, con informe semestral.
7. Citación y realización de otros tipos de examen de salud: iniciales, tras baja prolongada o adicionales (a petición de la Fundación) → cuando proceda dentro del periodo cubierto por el contrato
8. Seguimiento de alteraciones de la salud de los trabajadores y de su aptitud: Unidad especializada de seguimiento →cuando proceda dentro del periodo cubierto del contrato
9. Valoración individual de los exámenes de salud: entrega a los trabajadores de los informes médicos → tras la realización de los exámenes de la salud (en los siguientes veinte días laborables)
10. Estudio de bajas por enfermedad (causas relacionadas con riesgos inherentes al puesto de trabajo) → desde la entrada en vigor del contrato
11. Investigación de daños (en coordinación con áreas técnicas). Detección de daños para la salud relacionados con las condiciones de trabajo →desde la entrada en vigor del contrato.
12. Información sanitaria →desde la entrada en vigor del contrato
13. Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud →tras acuerdo y en función de los resultados de la Vigilancia de la Salud colectiva
14. Formación e información de los trabajadores en materia de primeros auxilios →tras la definición del calendario consensuado entre ambas partes según necesidades de la Fundación.
15. Análisis del material básico para el botiquín de los centros de la Fundación y de los locales de primeros auxilios →tras la definición del calendario consensuado entre ambas partes según necesidades de la Fundación.



16. Teléfonos y direcciones útiles para la atención de urgencias médicas → tras la definición del calendario consensuado entre ambas partes según necesidades de la Fundación tras la definición del calendario consensuado entre ambas partes según necesidades de la Fundación.
17. Vigilancia epidemiológica: El objetivo es investigar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y la salud de los trabajadores, para promover medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente en el trabajo. Se realiza un análisis de los resultados obtenidos en los protocolos según riesgo específico y se acompaña de un informe dirigido a la Fundación, en el que constan unas condiciones y recomendaciones obtenidas del estudio, valoración de los resultados, conclusiones y recomendaciones, con informe semestral → tras la definición del calendario consensuado entre ambas partes según necesidades de la Fundación.
18. Campañas de educación, prevención y promoción de la salud (vacunaciones, campañas contra el tabaquismo, sobrepeso...) y todas aquellas acciones que sea necesario realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos, de la planificación o de otros estudios o actuaciones en materia preventiva → tras la definición del calendario consensuado entre ambas partes según necesidades de la Fundación
19. Estudios estadísticos y epidemiológicos → entrega anual
20. Memoria de actividades de Vigilancia de la Salud realizadas → entrega anual

Todos los trabajos incluidos en el ANEXO I, han sido descritos con carácter general y de mínimos; el Servicio de Prevención Ajeno podrá proponer otros que ajustados a las necesidades y conforme a la normativa técnico-legal de aplicación, permitan mejorar el servicio a prestar a la Fundación.



ANEXO II

El alcance de los trabajos para las especialidades técnicas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, son los expuestos a continuación:

Gestión de la Coordinación de Actividades Empresariales para el Centro de trabajo de Cubillos del Sil:

3. Favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, haciendo especial mención al artículo 3 del mismo, que especifica los objetivos de la coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales.
4. Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo
5. Conocer las informaciones que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
6. Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes
7. Establecer los procedimientos necesarios para llevar a cabo la Coordinación de Actividades Empresariales
8. Acceder a cualquier zona del centro de trabajo para el correcto seguimiento de los trabajos
9. Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones
10. La realización de reuniones periódicas con las diversas empresas presentes en el centro de trabajo
11. La realización de reuniones puntuales ante la entrada de nuevas contratadas, en las que intervendrán todas las posibles empresas afectadas por los trabajos que desarrollen estas nuevas contratadas



12. Dar Información de Riesgos del centro de trabajo a las empresas, para que lo tengan en cuenta en el Plan de Prevención específico y a los trabajadores que accedan y vayan a realizar trabajos en el centro de trabajo
13. Dar información de la forma de actuación en caso de emergencia en el centro de trabajo a los trabajadores que accedan al mismo
14. Actuar como interlocutor y receptor de problemas de coordinación que le transmitan las diferentes empresas intervinientes, estableciendo el procedimiento necesario para la resolución de las mismas

El ADJUDICATARIO dispondrá de los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos.